

Buenos Aires, 23 de agosto de 2011

Vistos los autos: "Volkswagen Argentina SA (TF 22.179-A) c/ DGA".

Considerando:

1º) Que las cuestiones planteadas han sido adecuadamente consideradas en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, cuyos fundamentos son compartidos por el Tribunal, y a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, con exclusión de lo expresado en los puntos VII y VIII.

2º) Que en lo referente a los agravios relativos a la liquidación de los intereses contemplados en el art. 794 del Código Aduanero -extremo tratado en el punto VII del referido dictamen- el Tribunal considera que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

3º) Que en lo relativo a lo señalado en el punto VIII, la Corte estima que puede prescindirse de la mención del precedente "Editorial Perfil SA (TF 13.456-A) c/ DGA", del 12 de agosto de 2008, pues, más allá de las genéricas expresiones formuladas por las partes a fs. 213 vta. y 265, lo cierto es que en el sub lite todos los cargos formulados por la Aduana han sido expresados en dólares estadounidenses.

Por ello, de conformidad, en lo pertinente, con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se declara formalmente procedente el recurso extraordinario -excepto con relación al punto mencionado en el segundo párrafo de los considerandos, respecto del cual se lo desestima- y se revoca parcialmente la sentencia apelada con los alcances que surgen de la presente. Con costas por su orden en atención a la complejidad de las cuestiones planteadas y al modo en que se decide. Notifíquese y remítanse los autos al tribunal de origen a fin de

que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo decidido en la presente. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAÚL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por la actora, Volkswagen Argentina S.A., representada por los Dres. Carlos Alberto Velarde y Santiago Carlos Velarde, con patrocinio del Dr. Carlos Alberto Velarde.

Traslado contestado por la Dirección General de Aduanas, representada por la Dra. María Laura Barrueco.

Tribunal de origen: Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

Tribunal que intervino con anterioridad: Tribunal Fiscal de la Nación.

Para acceder al dictamen de la Procuración General de la Nación
ingrese a:

http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2010/monti/julio/volkswagen_argentina_sa_v_312_l_45.pdf

Pesificación - Derechos de importación - Dólares estadounidenses
- Código aduanero - Aduana - Impuesto - Intereses